



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00368** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el que se encuentre debidamente determinado e identificado el título valor pagare arrimado como base de la presente ejecución, tal y como lo establece el artículo 74 Ejusdem.

El referido poder deberá igualmente cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° Conforme lo establece el numeral 4° del artículo 82 del código general del Proceso, indíquese de manera clara y expresa el concepto ejecutado en el numeral 2° de las pretensiones, teniendo en cuenta la literalidad del título valor base de la ejecución.

3° ADOSAR nuevos certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y demandada, toda vez que las arrimadas datan de más de 15 meses.

4° INDICAR como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, al tenor de lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.